Proyecto de Ley N°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
21 MAYO 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:37 a.m.

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

El Congresista de la República que suscribe **JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ**, integrante del grupo parlamentario **PERÚ BICENTENARIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LA AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

Artículo 1. Objeto de la ley.

Es objeto de la presente Ley declarar de necesidad publica e interés nacional la ejecución del Proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRASVASE DE EXPEDENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN ATRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA"**, sobre los bienes inmueble identificados con las Partidas Registrales N° 11041228,11040265,1029186,11019447,11042823 a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Moquegua, SUNARP.

Ubicación Política y Lugar del proyecto

Región	:	Moquegua
Provincia	:	Mariscal Nieto
Distrito	:	Torata, Moquegua, Algarrobal

Zonas de Irrigación:

- Pampa Pan de Azúcar y Laderas.
- Lomada Cuesta de Bronce y Laderas
- Frente Carretera Panamericana Sur
- Pampa de Puite
- Pampa Altos Jaguay, Jaguay Grande y Quebrada Seca

Artículo 2. Finalidad de la ley.

La presente Ley tiene por finalidad:

- Contribuir a una mayor y mejor disponibilidad de alimentos, producto de la oportunidad de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y el Desarrollo sostenible con el cambio climático.
- El crecimiento horizontal y vertical de 15,000 has. de áreas agrícolas, y mejorar los rendimientos a través de la eficiencia en el uso Agrologico, Hídrico, Hidráulico, Agronómico de los cultivos con potencial productivo y rentabilidad en la zona del Proyecto.
- El uso eficiente de la disponibilidad de los recursos hídricos que satisfagan la demanda del uso consuntivo de los cultivos a ser desarrollados en el proyecto.
- Garantizar la alimentación en cantidad, calidad y diversidad de los alimentos, así como el valor nutricional a través del Proyecto.
- Encargar al Poder Ejecutivo, MIDAGRI, Gobierno Regional de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata así como entidades gestoras y responsables del cumplimiento de la presente Ley en concordancia con la Ordenanza Regional N° 012-22-CR/GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA, la misma que delimita

las funciones ante la Superintendencia de Bienes Nacionales

para el logro de la reserva de las áreas agrícolas, a favor del Gobierno Regional de Moquegua en una área total de 23,412.68 has. de las cuales 15,000.00 has. comprende la actividad agrícola, transformación, comercialización y Agroexportación que consecuentemente deberán ser entregados por el beneficiario a los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata Moquegua e Ilo, para el desarrollo del Proyecto.

- Segmentado la entrega a costo social en parcelas de 5.00 has. cada una, las cuales tendrán la condición de inalienables para fines distintos de agricultura.
- Ampliar la cobertura vegetal de las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto las mismas que contribuyen a la mitigación del cambio climático.
- Establecer el salto cualitativo de los agricultores de línea de los valles antiguos de Torata, Moquegua e Ilo que desarrollan una agricultura de subsistencia para pasar a una agricultura intermedia con la entrega de 5.00 ha.
- Mejorar la Economía de los agricultores de los valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo con la instalación de cultivos con buen índice de producción y productividad.
- Tener acceso a tecnologías, capacitación extensión para un mejor manejo agronómico de los cultivos instalados en las nuevas áreas agrícolas a ser desarrolladas en el Proyecto garantizando un suministro de la canasta básica familiar.

Artículo 3. Autorización de la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible.

Se declara de necesidad Pública e interés Nacional la "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA**

MEDIANTE TRASVASE DE EXPEDENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA, sobre los bienes inmuebles identificados de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 03. IDENTIFICACIÓN DE LAS AREAS DE TERRENO DEL ESTADO PARA DESARROLLAR LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA

SECTOR DE RIEGO	PARTIDA REGISTRAL	ADMINISTRACIÓN DEL PREDIO	AREA TOTAL (ha)	AREA ESTIMADA CON APTITUD AGRÍCOLA (ha)	AREAS NO APTAS PARA CULTIVO (ha)
PAMPA PAN DE AZUCAR Y LADERAS	11041228	SBN	2,675.05	2,175.00	500.05
LOMADA CUESTA DE BRONCE Y LADERAS	11040265	SBN	1,535.25	1,235.25	300.00
FRENTE CARRETERA PANAMERICANA SUR	1029186	SBN	347.87	300.87	47.00
PAMPA DE PUITE	11019447	SBN	1,102.53	1,000.00	102.53
PAMPAS DE ALTOS JAGUAY, JAGUAY GRANDE Y QUEBRADA SECA	11042823	SBN	17,751.98	11,000.00	6,751.98
TOTAL			**23,412.68**	**15,711.12**	**7,701.56**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.

Única. Instituciones y Autoridades responsables.

El Poder Ejecutivo coordinará, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Gobierno Regional de Moquegua, las Juntas de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Moquegua, Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego de Torata quienes deberán adoptar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Reserva de las nuevas áreas agrícolas indicada en la presente norma y autoriza la disponibilidad presupuestal, en el mismo año fiscal, de ser necesario.

Moquegua, 13 de Mayo de 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto atender la sustancial problemática de la Agricultura Familiar a nivel de subsistencia al no contar con mayores espacios que le permitan desarrollar cultivos con mayor potencial productivo y rentable, por lo que como objetivo es promocionar y fomentar la ampliación de fronteras agrícolas en el sector, por medio de la incorporación de terrenos y espacios destinándolos para, el uso eficiente y adecuado de áreas aptas para la producción de cultivo de palta, uva, arándanos, pitahaya, olivo; cultivos que por años son alimentos para la población local nacional así como del exterior.

La Agricultura Familiar en nuestro país garantiza la Seguridad Alimentaria, fortalece la economía, proporciona ingresos, genera oportunidades de empleo, protege el medio ambiente, mejora la salud.

Con esta iniciativa se requiere dar el salto cualitativo para los agricultores de los valles antiguos de Torata, Moquegua e Ilo de la Región Moquegua los mismos que durante años desarrollan una agricultura de subsistencia (áreas agrícolas de 01 topo, ½ ha. 2.00 has.) pasando a una Agricultura intermedia, de 5.00 has. que permita mejorar la producción y productividad haciendo una actividad más rentable para los 4,000 agricultores de los valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En el Perú, el agua es considerado un recurso natural importante para el desarrollo de procesos productivos asimismo contar con espacios adecuados para el cultivo de los productos agrícolas en cantidad calidad variedad nutricional al alcance de todos.

El presente Proyecto de ley tiene por finalidad de realizar la sustentación

técnica, económica y legal para desarrollar el proyecto de

Ampliación de la Frontera Agrícola de los pequeños agricultores de línea asentados en los valles antiguos de Ilo, Moquegua y Torata, donde predomina el minifundio por la reducción ostensible de la extensión agrícola lo que ha conllevado a disminuir la rentabilidad agrícola en perjuicio económico de los agricultores, para lo cual mediante el presente Proyecto de ley se plantea desarrollar la Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que los agricultores de línea de los mencionados valles antiguos de Moquegua, Torata e Ilo puedan tener la posibilidad de contar con una mayor extensión de terreno agrícola para desarrollar una agricultura más competitiva en áreas de terreno eriazo pertenecientes a la Superintendencia de Bienes Nacionales, el cual será encaminado a través de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico de Riego Moquegua que actuará como Organización Gestora e Impulsora de este anhelado proyecto, donde se encargará en forma conjunta con el Gobierno Regional de Moquegua de realizar todas las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes como la Superintendencia de Bienes Nacionales, Ministerio de Agricultura y Riego a fin de viabilizar de manera ordenada la propuesta de Ampliación de la frontera Agrícola teniendo en consideración la normatividad vigente.

Se hace necesario sustentar que la Agricultura familiar dentro de su característica en los valles de Moquegua Torata e Ilo es una notable Agricultura de subsistencia debido a la tenencia de la tierra cuya característica es que los predios agrícolas de 01 topo, ½ ha. 02 has. son conducidos por los padres al igual que los hijos, no tienen acceso a los créditos, limitada presencia de las entidades del Estado como son SENASA, AGRO RURAL, INIIA, ANA, para brindar soporte con asistencia técnica, capacitación extensión, mercadeo, procesos de post cosecha.

Un ejemplo claro de la realidad de la Agricultura familiar es el Laboratorio de Suelos y Área foliar que después de 14 años de haberse construido y equipado recién en el año 2022 ha sido entregado a INIIA, el mismo que se encuentra cerrado sin brindar servicios a los agricultores.

Asimismo la fuerte presencia de empresas inmobiliarias que están desarrollando sus actividades en el área agrícola del valle antiguo de Moquegua y que con el cambio de uso se van convirtiendo en áreas urbanas, lo que pone en riesgo la producción de cultivos que demanda el mercado local nacional.

CUADRO Nº 01. DISTRIBUCIÓN DE AREAS BAJO RIEGO, Nº DE USUARIOS Y CANTIDAD DE PREDIOS AGRÍCOLAS POR COMISIÓN DE USUARIOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO MOQUEGUA

COMISIÓN DE USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	Nº DE USUARIOS	CANTIDAD DE PREDIOS
ILO	401.57	107.00	160.00
RINCONADA	397.89	126.00	252.00
OMO	369.92	108.00	200.00
SANTA ROSA	484.17	192.00	433.00
CHARSAGUA	510.48	314.00	489.00
ESTUQUIÑA	409.50	147.00	247.00
ALTO MOQUEGUA	218.68	179.00	300.00
TUMILACA	228.35	219.00	399.00
OTORA	174.57	173.00	469.00
POCATA COSCORE TALA	241.00	195.00	550.00
TOTAL	**3436.13**	**1760.00**	**3499.00**

FUENTE: JUDRM

CUADRO Nº 02. DISTRIBUCIÓN DE AREAS BAJO RIEGO, Nº DE USUARIOS Y CANTIDAD DE PREDIOS AGRÍCOLAS POR COMISIÓN DE USUARIOS PERTENECIENTES A LA JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO TORATA

COMISIÓN DE USUARIOS	AREA BAJO RIEGO (ha)	Nº DE USUARIOS	CANTIDAD DE PREDIOS
CHUJULAY	238.92	166.00	247.00
TORATA	353.68	289.00	552.00
ILUBAYA	373.60	259.00	468.00
YACANGO	258.40	268.00	441.00
TOTAL	**1224.60**	**982.00**	**1708.00**

FUENTE: JUDRT

Podemos observar tanto en el cuadro N°01 y N° 02 la cantidad de predios

con respecto a las áreas bajo riego.

En 2022, Moquegua representó el 0,3 por ciento de la actividad agropecuaria del país, ubicándose en el último lugar.

A nivel regional, el aporte del sector alcanzó a 1,0 por ciento del VAB de Moquegua. El sector registró una expansión de 2,2 por ciento entre los años 2013 y 2022. Este sector se mantiene escasamente desarrollado con serias limitaciones en su producción y productividad, siendo una de ellas la persistente escasez de agua.

1.2 JUSTIFICACIÓN.

La región Moquegua, en lo que respecta a la ampliación de áreas agrícolas, no ha tenido un crecimiento significativo desde hace más de 30 años, a pesar de contar con un Proyecto Especial Regional Pasto Grande, donde su avance ha sido muy lento y apenas ha logrado en una primera etapa ampliar 60 ha en las pampas de Estuquiña, 824 ha en la Irrigación San Antonio, 162 ha en Jaguay Rinconada para los afectados del embalse de Pasto Grande, 170 ha para los afectados de Querapi-Ubinas y subasta de 1750 ha en las Lomas de Ilo, sumando a la fecha 2,966 ha.

Las regiones vecinas de Tacna y Arequipa, si han logrado ampliar la frontera agrícola en gran magnitud, por ejemplo, en el departamento de Tacna, se puede evidenciar el desarrollo de 30,000 hectáreas en la zona de La Yarada - Los Palos y que se desarrolló de forma privada desde los años 80 con abastecimiento de agua subterránea, sumado a las 4,000 ha de la irrigación de Proter Sama, que empezó en el año 2,000, donde una gran parte de dichas áreas son destinadas para el cultivo del Olivo que lo convierte a Tacna como el principal productor de Olivos a nivel nacional.

De la misma forma la Región Arequipa ha logrado ampliar significativamente desde los años 70 y 80 con el Proyecto de Majes I, con 15,900 ha y actualmente se viene ejecutando el Proyecto Majes

Siguas II para la incorporación de 38,500 ha de terreno agrícola teniendo como principal fuente de abastecimiento hídrico la represa de Angostura que tiene una capacidad de 1,140 millones de metros cúbicos (MMC o Hm3).

Para el caso de nuestro Proyecto de Ampliación de la Frontera Agrícola promovida por la Junta de Usuarios de Moquegua, se han identificado 05 Zonas que en total suman un área bruta de 23,412.68 ha, siendo la primera zona en la Lomada Cuesta de Bronce y Laderas con 1,535.25 hectáreas de las cuales de acuerdo a la estimación preliminar de la calidad agrológica en base a la Clasificación de tierras según la Capacidad de Uso, Pampa Alto Jahuay, Jahuay Grande con un área bruta de 17,751.98 has. Pampa de azúcar y Laderas con un área bruta de 2,875.05 has., Frente Carretera Panamericana Sur con un área bruta de 347.87 has., Pampa Puite con un área bruta de 1,102.56 has.

1.3 IMPORTANCIA Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Como es de conocimiento, los agricultores de línea de los Valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo, tienen un limitado espacio para el desarrollo de la Agricultura, por lo que es indispensable la incorporación de nuevas áreas las mismas que requieren de inmediata reserva con fines agrarios por parte del estado a través de la Superintendencia de Bienes Estatales, entidad que otorgaría la reserva de las áreas indicadas en favor del Gobierno Regional de Moquegua, Dirección Regional de Agricultura Moquegua para el Proyecto de Ampliación Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible en favor de los Agricultores arriba mencionados.

Siendo que el Estado, tiene como primordial política la reducción de la pobreza en el Perú, es adecuado incorporar nuevas áreas agrícolas en favor de los agricultores de los Valles antiguos de Moquegua Torata e Ilo que durante años vienen labrando la tierra, día a día para hacer

producir su predio, además de ser el único y principal sustento de él y de su familia, teniendo la responsabilidad de producir y llevan sus productos para alimentar a las poblaciones del ámbito local, regional, nacional.

El Ministerio de Agricultura y Riego. 2015. Instauro un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 - 2021. Lima.

Evolución del Producto Bruto Interno (PBI) Total Vs Agrícola (en miles de millones de S/)

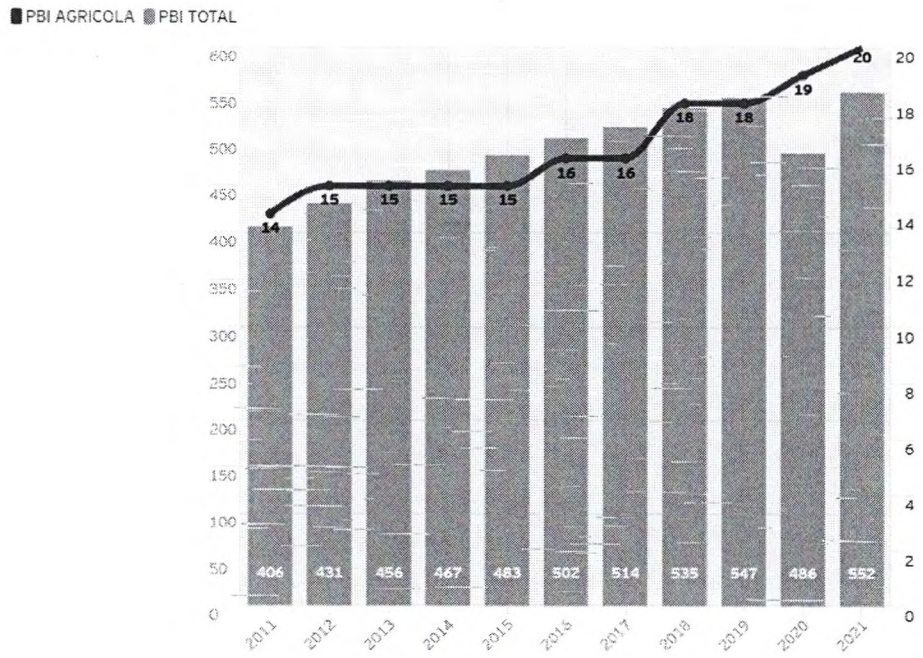

Fuentes: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

1.4 MARCO NORMATIVO Y DE REFERENCIA.

✓ **El artículo 88° de la Constitución Política del Perú**, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Asimismo, garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa y la Ley puede fijar los

límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

- ✓ Conforme al **artículo 4** de la Ley N° 31075, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

  Asimismo, el **artículo 5°** de la citada norma, señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejerce competencia en las siguientes materias: tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, riego, infraestructura de riego, utilización de agua para uso agrario y entre otros.

  Cabe señalar que, la Vigésima Tercera Política de Estado, denominada Política de desarrollo agrario y rural, contiene el compromiso del Estado de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector.

  En ese contexto, en el Objetivo Prioritario 3, de la Política Nacional Agraria 2021 — 2030, señala: (...) **"Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible(...);** asimismo, en su Lineamiento 1, señala: (...)**Incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios**. De la misma forma la denominación del servicio - COD 3.1.5 Provisión de Infraestructura para el riego tecnificado en superficie agrícola, cuya finalidad se busca proveer la infraestructura para el riego tecnificado en la superficie agrícola, a través de la implementación de proyectos de inversión pública, para un uso eficiente del agua en la producción agraria, contribuyendo a impulsar el desarrollo de la producción agrícola y mejora de las condiciones de vida." (...)

- ✓ El Plan Estratégico Sectorial Multianual 2015-2021, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado Mediante Resolución N° 0602-2016-MINAGRI y, ampliado al 2027, mediante Resolución Ministerial N° 00166-2022-MIDAGRI, **tiene como objetivos estratégicos, gestionar los recursos naturales y la diversidad biológica de competencia del sector agrario en forma sostenible e incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados con énfasis en el pequeño productor agrario**; cuyas acciones estratégicas, entre otros, es gestionar el uso eficiente del recurso hídrico para fines agrarios, mejorar la infraestructura productiva agraria y de riego y fortalecer la articulación e institucionalidad agraria en los tres niveles de gobierno.

- ✓ **BASE LEGAL GENERAL.**
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- ✓ Ley 28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y Deroga la Ley 27293, Ley que crea el sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, Directiva General para la Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF, Directiva General del Sistema

- ✓ Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

BASE LEGAL RELACIONADA A LA AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA

- ✓ Ley N° 301160, ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país
- ✓ Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- ✓ Ley N°28585, Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Decreto Supremo Nro. 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- ✓ Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional
- ✓ de Bienes Estatales
- ✓ Resolución N° 046-2015/SBN
- ✓ Directiva N° 001-2015/SBN
- ✓ Decreto Supremo N° 026-2003-AG
- ✓ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2006-AG
- ✓ Resolución Ministerial N° 0044-2018-MINAGRI, que aprueba el instrumento metodológico denominado Ficha Técnica Especifica Simplificada para la formulación del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del sistema de riego Parcelario (Riego tecnificado)"
- ✓ Ley N°31145 Ley de Saneamiento Físico - Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Plan de Desarrollo Agropecuario de la Región Moquegua 2020-2030
- ✓ Plan Regional Exportador de Moquegua al 2025
- ✓ Plan de Desarrollo Local Concertado Mariscal Nieto al 2030.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓM NACIONAL.

La presente norma tiene por objeto dictar las disposiciones necesarias para promover ante el Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la inversión en proyectos de Ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible, bajo tierras aptas con potencial uso agrícola, permitiendo fomentar la producción y productividad agraria e incrementando los espacios donde se pueda sembrar los productos de primeras necesidades para la satisfacción del mercado local nacional y del exterior a través de las agro exportaciones.

Asimismo, la presente norma no contraviene la Constitución Política del Estado, toda vez que no amenaza, recorta, afecta ni vulnera derechos; no contraviene disposición legal vigente en el ordenamiento jurídico nacional; y, guarda vinculación y coherencia con la norma que reglamenta, cumpliendo con lo dispuesto en la legales.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

- ✓ La presente Iniciativa Legislativa no demandará gastos adicionales al tesoro público, dado que la norma propuesta es de carácter declarativo que busca priorizar la gestión necesaria para la ampliación de espacios físicos para el Proyecto de "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRASVASE DE EXCEDENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA**" en Agricultura Familiar y Desarrollo Sostenible.

- ✓ **Este enfoque del Análisis Costo Beneficio se alinea con lo establecido en el SUB CAPITULO X RESERVA DE PREDIOS**

ESTATALES artículos 80°,80.1,80.2, 81.3 inciso (d) del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA,Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales.

Por lo que este proyecto de dispositivo legal no establece, ni incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible y bienestar social.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLÍTICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo el Estado:

- La presente iniciativa legislativa se encuentra comprendida dentro de la Décimo Quinta Política de Estado, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.

- El compromiso de establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso a la población a los alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción del desarrollo humano integral.

- El Estado alentara una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la producción y productividad asi como conservando los recursos naturales tendiendo a disminuir la

importación de alimentos

- La iniciativa legislativa está alineada con la Política de Estado N° 23 del Acuerdo Nacional que aborda la "Política de Desarrollo Agrario y Rural", siendo importante otorgar a los Agricultores las condiciones necesarias para que desarrollen su actividad productiva. Esto implica, ubicación de nuevas áreas agrícolas, el mejoramiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica de riego, los sistemas de regulación y distribución y uso eficiente del recurso hídrico, mejorar y conservar la capacidad productiva de los suelos con reconocido potencial productivo y rentable.

- Estas medidas permitirán la ampliación de la Frontera Agrícola con énfasis en la Agricultura Familiar y el desarrollo sostenible ante el cambio climático del Proyecto "**AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA DE LOS VALLES ANTIGUOS DE ILO, MOQUEGUA Y TORATA MEDIANTE TRASVASE DE EXCEDENTE DE AGUAS DE OPTIMIZACIÓN A TRAVÉS DEL RIEGO TECNIFICADO Y AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN LA CUENCA DEL RÍO MOQUEGUA**".

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 10:09:49-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BALCAZAR ZELADA Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 09:45:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:05:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COAYLA JUAREZ Jorge Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:54:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BELLIDO UGARTE Guido FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:05:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VARAS MELENDEZ Elias Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 16:23:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 09:55:56-0500